

Procedimiento de Reparto Docente 2019-2020

(Comisión Académica 23/04/2019)

Los Consejos de Departamento realizarán la asignación de la docencia al PDI en el mes de mayo, una vez conocida la asignación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores, así como otras posibles variaciones en la capacidad docente del Departamento.

Los compromisos de dedicación de los profesores deberán ser enviados al Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado antes del **28 de junio de 2019**. Para ello, se generará el informe de GEA "Plan Docente del Profesor" que deberá ser firmado por el interesado, con el visto bueno del Director/Secretario del Departamento o de la Sección Departamental, en su caso, y remitido a través del Decanato de la Facultad a la que esté adscrito. Para los nuevos profesores, la fecha límite de envío del compromiso de dedicación será de 15 días desde la fecha de su incorporación.

1. Normativa aplicable

Según el Artículo 38 del Reglamento de Centros y Estructuras:

Los criterios específicos de asignación de docencia que han de aprobar los Consejos de Departamento, conforme al artículo 58.e) de los Estatutos de la UCM, deberán garantizar, en relación con las diversas asignaturas que imparta el Departamento, que se tome en la debida consideración el perfil de las plazas que, en su caso, ocupe el personal docente e investigador, así como el grado de especialización y experiencia que éste acredite.

En la resolución de conflictos particulares que puedan surgir en la planificación docente anual, como resultado de la aplicación de los criterios específicos aprobados por el Consejo de Departamento, y siempre que no contradiga dichos criterios, tendrá prioridad el profesor de mayor categoría, dedicación y antigüedad en el cuerpo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando un Departamento tenga profesores que impartan docencia en Centros distintos al de la sede del Departamento, el Consejo de Departamento deberá atribuir preferentemente las asignaturas de los planes de estudio de cada Centro a los profesores adscritos al mismo. Sólo en caso de que su dedicación no esté cubierta, podrá el Consejo de Departamento atribuirles docencia en otros Centros.

Además, el punto 8 del Procedimiento de aplicación del PDA 2019-2020 establece que:

En todo caso, la aplicación del PDA deberá garantizar que quede cubierta la totalidad del encargo docente del Departamento. Así mismo, el reparto docente deberá ser equitativo con respecto a la capacidad docente resultante de la aplicación del PDA básico a cada profesor/a del Departamento. Tanto la aplicación del PDA (básico y complementario) como el reparto docente tendrán que ser aprobados por el Consejo del Departamento y el acta de la reunión remitida al Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado.

2. Datos de partida

Para la preparación del Reparto Docente, es necesario disponer de datos actualizados de Capacidad Docente y Encargo Docente para el curso 2019-2020.

2.1. Capacidad Docente

Se partirá de la versión más actualizada de los datos de SIDI (<https://sidi.ucm.es>), eligiendo el Panel de Marco de referencia del encargo docente y, una vez en él, la pestaña Totales por Departamento. Se seleccionará la fecha 30/04/2019, el Departamento correspondiente y se pulsará sobre Aplicar, tomando el segundo informe: Estimación de Necesidades de Profesorado, que se podrá descargar seleccionando Exportar (por ejemplo, a Excel). De este informe se extraerán datos de Capacidad neta (sólo gestión) y Capacidad neta (gestión e investigación) para cada una de las áreas de conocimiento y facultades en las que haya PDI del Departamento. Además se puede consultar en el Panel de Personal Docente e Investigador, seleccionando la misma fecha, el listado completo de miembros del PDI que han sido considerados.

A estos datos habrá que añadir la capacidad docente de las nuevas incorporaciones previstas para el curso 2019-2020 y descontar la de las plazas que corresponda (finalización de contratos no renovables, jubilaciones voluntarias, bajas, etc.). La capacidad correspondiente a las jubilaciones forzosas previstas para antes del 1/9/2019 ya está descontada en los datos de SIDI.

2.2. Encargo Docente

En el mismo Panel donde se han obtenido los datos de Capacidad Docente se pueden consultar los datos de encargo docente, correspondientes al curso 2018-2019. Si el encargo docente del Departamento no va a sufrir ninguna variación para el próximo curso y además todos los datos del curso 2018-2019 estaban grabados en GEA, se podrán considerar los mismos datos para el curso 2019-2020. Sin embargo, lo más habitual es que cada curso haya modificaciones en el encargo docente (apertura o cierre de asignaturas y/o grupos, número de TFG, TFM, etc.) que habrá que tener en cuenta. Para el curso 2019-2020 hay que considerar además los reconocimientos docentes por tesis doctorales dirigidas en la UCM y defendidas en el año 2018 (20 horas por tesis, o parte proporcional si hay varios directores, hasta un máximo de 40 horas por profesor). Del mismo modo, estos datos deberán ajustarse al alza o la baja si hay cambios en la colaboración docente que está previsto que realice el personal investigador en el curso 2019-2020.

3. Situaciones posibles

3.1. Capacidad docente neta (con PDA básico) superior al encargo docente.

Si la capacidad docente neta es superior al encargo docente, se podrá aplicar, total o parcialmente, el PDA complementario. El máximo PDA complementario aplicable será la diferencia entre la capacidad docente neta y el encargo docente. El reparto docente incluirá tanto la asignación de docencia como las horas de PDA complementario aplicable, garantizando que toda la docencia quede cubierta. Posteriormente, a petición del profesor/a, se podrá asignar más PDA complementario, excediendo la capacidad docente neta pero sin sobrepasar el límite de 80 horas por persona.

3.2. Capacidad docente neta (con PDA básico) inferior o igual al encargo docente.

En este caso, no será posible aplicar el PDA complementario dentro de la capacidad docente neta aunque sí fuera de ella. Además, como la capacidad docente neta es menor que el encargo docente, será necesario determinar qué parte de los reconocimientos por investigación del PDA básico se podrán aplicar.

Se extraerán los datos de capacidad docente neta sólo con reconocimientos de gestión y la capacidad docente neta con reconocimientos de gestión e investigación, del panel de SIDI indicado en el apartado de Capacidad Docente.

En principio, el encargo docente debería ser menor que la capacidad docente neta sólo con gestión, salvo que para el próximo curso se vayan a producir cambios sustanciales en el encargo y/o en la plantilla de PDI. En estos casos, se deberá contactar con el Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado para buscar alternativas.

En general, el encargo docente estará comprendido entre la capacidad neta sólo con gestión y la capacidad neta con gestión e investigación. Para determinar qué porcentaje de reconocimientos de investigación son aplicables, se calculará la diferencia entre la capacidad docente del departamento sólo con reconocimientos de gestión y el encargo docente, y el resultado se dividirá por la diferencia entre el total de reconocimientos por gestión e investigación y los reconocimientos sólo por gestión. Cada miembro del Departamento se podrá aplicar ese porcentaje de los reconocimientos de investigación que le correspondan, además del total de reconocimientos por gestión, dando como resultado su **capacidad docente efectiva**.

3.3. Departamentos con varias áreas de conocimiento.

Si el encargo docente está claramente diferenciado por áreas de conocimiento, el reparto docente tendrá que hacerse por separado en cada área, aplicando los mismos criterios de los apartados anteriores. No obstante, si existen asignaturas básicas o TFG y TFM que puedan ser compartidos entre áreas, se procurará que su asignación tienda a reducir los posibles desequilibrios entre ellas.

3.4. Departamentos con profesores adscritos a diferentes Facultades.

A fin de que pueda aplicarse el Artículo 38 del Reglamento de Centros y Estructuras, aquellos profesores que quieran impartir docencia en la Facultad a la que están adscritos podrán reservar como máximo el número de horas que corresponda a su capacidad docente efectiva, siempre que existan suficientes horas de encargo docente del Departamento en esa Facultad. Esta reserva no implica la reserva de asignaturas concretas sino de un número de horas y deberá realizarse antes del reparto docente.

Los Consejos de Departamento realizarán el reparto docente conforme a lo establecido en el Artículo 38, pudiendo atribuir docencia en Centros distintos al de adscripción, siempre que se respeten las reservas establecidas.

3.5. Aplicación del PDA complementario.

El PDA complementario se grabará en "Mi PDA" dentro del apartado de Docencia en <https://geaportal.ucm.es>, debiendo ser validado posteriormente por el Departamento.

Los reconocimientos incluidos en el PDA complementario no podrán superar las 80 horas por persona y sólo podrán considerarse dentro de la capacidad docente neta del profesorado, si el encargo docente del Departamento es inferior a la capacidad neta total, una vez descontados los reconocimientos por gestión e investigación.

En el resto de los casos, si se quiere aplicar el PDA complementario, se hará una vez cubierta la totalidad del encargo docente del Departamento, superando la capacidad docente neta, a petición del propio interesado.

Las Facultades y Departamentos remitirán al Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado **antes del 28 de junio** las actas con los acuerdos adoptados, en Junta de Facultad o Consejo de Departamento, respecto al reconocimiento de horas al PDI por las distintas actividades de gestión.

4. Ejemplo de aplicación

Sea un Departamento con 2 áreas de conocimiento disjuntas en el que parte de su encargo está impartido por personal investigador (típicamente áreas DESCONOCIDO y/o SIN VINCULACIÓN A ÁREA DE CONOCIMIENTO). El informe generado por SIDI para fecha 30/04/2019 es:

Departamento	Área de Conocimiento	Encargo Docente	Capacidad Docente	Pérdida por Jubilaciones Previstas	Capacidad Docente (sin jubilables)	Solo Gestión (sin jubilables)		Gestión e Investigación (sin jubilables)	
						Horas Reconocidas por Gestión	Capacidad Docente Neta	Horas Reconocidas Totales	Capacidad Docente Neta
XXX	Área A	8.199,20	10.770	0	10.770	1.130	9.640	2.995	7.775
	DESCONOCIDO	93,00	0	0	0	0	0	0	0
	Área B	1.200,10	1.800	240	1.560	100	1.460	340	1.220
	SIN VINCULACIÓN A ÁREA DE CONOCIMIENTO	20,00	0	0	0	0	0	0	0
Total XXX		9.512,30	12.570	240	12.330	1.230	11.100	3.335	8.995

4.1. Ajuste de Capacidad Docente

Según SIDI, el área A tiene una capacidad docente neta (aplicando el PDA básico al completo, es decir, reconociendo gestión e investigación) de 7.775 horas. Sin embargo, para el curso 2019-2020, el departamento prevé renovar a sus Asociados y contratar a un nuevo PAD, lo que aumentará su capacidad en 180 horas, haciendo un total de 7.955 horas de capacidad neta.

Según SIDI, el área B tiene una capacidad docente neta (aplicando el PDA básico al completo) de 1.220 horas. Sin embargo, en el curso 2019-2020 prevé que uno de sus profesores en edad de jubilación pase a emérito. Dado que en dicha capacidad neta la jubilación prevista ya está descontada, es necesario aumentar la capacidad del área en las horas netas que correspondan, supongamos 90 (la capacidad típica de un emérito sin reconocimientos), haciendo un total de 1.310 horas de capacidad neta.

Dado que el personal investigador no tiene capacidad docente en SIDI, no es necesario hacer más ajustes.

4.2. Ajuste de Encargo Docente

Según SIDI, el encargo en el curso 2018-2019 asignado al área A es de 8.199,20 horas. Se prevé que en el curso 2019-2020, esta área aumente su encargo en 300 horas por la apertura de 5 nuevos grupos de asignaturas que imparte y que no pueda contar con el personal investigador que impartió clases del área (por un total de 113 horas) en este curso. Esto supone que el encargo previsto para el próximo curso sea de 8.612,20 horas.

Según SIDI, el encargo en el curso 2018-19 asignado al área B, es de 1.200,10 horas. No se prevén cambios sustanciales en su docencia para el curso 2019-2020, por lo que toma dicho encargo como dato para el 2019-2020.

4.3. Aplicabilidad del PDA-complementario

En el curso 2019-20, la capacidad docente neta del área A (7.955 horas) es inferior a su encargo (8.612,20 horas) por lo que el PDA-complementario no es aplicable en esta área. Al no serlo, no es necesaria su grabación en GEA, salvo que quiera aplicarse por encima de la capacidad neta.

En el área B, la capacidad docente neta (1.310 horas) es superior a su encargo (1.200 horas). En este caso, los profesores podrán reconocerse en total hasta un máximo de 110 horas por PDA complementario, resultado de la diferencia entre las dos cantidades anteriores. Estas horas se repartirán conjuntamente con el encargo asignado al área, deberán grabarse en GEA y remitir el acuerdo de su reparto al Vicerrectorado de Política Académica y Profesorado.

4.4. Aplicabilidad del PDA-básico

El área A, por tener en el curso 2019-20 una capacidad neta (7.955 horas) inferior a su encargo (8.612,20 horas), solo podrá aplicar parcialmente el PDA-básico. Los reconocimientos de gestión los podrá aplicar al completo sin dotación adicional porque su capacidad neta considerando solo la gestión (9.640 horas + 180 horas del nuevo PAD) es superior al encargo. Sin embargo, solo una parte de los reconocimientos de investigación podrán ser aplicados.

Para calcular la proporción de los reconocimientos de investigación del PDA básico que podrá aplicarse cada profesor de esta área, primero se calculan las horas de reconocimiento por investigación aplicables. Son 1.207,8 horas, resultado de la diferencia entre la capacidad docente neta considerando solo gestión (9.640 horas + 180 horas del nuevo PAD) y el encargo docente (8.612,20 horas). Seguidamente se calculan las horas de investigación reconocidas. Son 1.865 horas, resultado de la diferencia entre el total de horas reconocidas por investigación y gestión (2.995 horas) y el total de horas reconocidas por solo gestión (1.130 horas). Finalmente se calcula la proporción buscada. Es el 64%, redondeo a la baja del resultado de dividir las horas de reconocimiento por investigación aplicables (1.207,8 horas) entre el total de horas reconocidas por investigación (1.865 horas).

El área B, por tener una capacidad neta (1.310 horas) superior a su encargo (1.200 horas), podrá aplicar el PDA-básico en su totalidad.

4.5. Capacidad docente efectiva por profesor

Solo en el caso de áreas en las que se aplica parcialmente el PDA-básico, es necesario calcular la capacidad efectiva de cada profesor, que determina el número aproximado de horas de docencia que debe cubrir en el curso 2019-2020.

Sea un profesor del área A con los siguientes reconocimientos en SIDI.

Profesor	Categoría	Dedicación	Capacidad Docente	Reconocimiento por Investigación	Reconocimiento por Gestión	Reconocimiento Total	Capacidad Docente Neta
XXX	XXX	XXX	240	40	90	120	120

Su capacidad docente efectiva es de 131 horas que se calculan restando de su capacidad docente (240 horas) la totalidad de los reconocimientos de gestión (90 horas) y el 64% de los reconocimientos restantes (64% de 120-90, 19 horas). Téngase en cuenta que para este cálculo no puede usarse el dato de reconocimiento por investigación del profesor, ya que el reconocimiento total por PDA básico no es la suma directa de los reconocimientos parciales.

En el caso de áreas en las que se aplica el PDA-básico en su totalidad, la capacidad docente efectiva coincide con la capacidad docente neta.